



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO**

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL CON CAPACIDAD PARA 10 ESTUDIANTES MATRICULADOS PARA LA VIGENCIA 2024 EN LA RUTA No 3 CUCHILLA DE LOS LOPEZ – MORROGACHO IDA Y REGRESO POR 35 DÍAS A LAS 6:45 A.M. Y 1:00 P.M. DE LUNES A VIERNES; DICHO SERVICIO DEBE CONTAR CON MONITOR(A) A CARGO DE LA RUTA

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Adolfo hoyos Ocampo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en cumplimiento de los artículos 2.3.1.6.3.11 - 2.3.1.6.3.16 - 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Institución, REGIMEN ESPECIAL, se permite a través de:

LA Rectora de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo

INVITA

A las personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos en este pliego de condiciones y en la Ley, de reconocida trayectoria e idoneidad para que presenten propuesta técnica relacionada con la Prestación de servicio de transporte escolar rural con capacidad para 10 estudiantes matriculados para la vigencia 2024 en la Ruta No 3 CUCHILLA DE LOS LOPEZ – MORROGACHO ida y regreso por 35 días a las 6:45 a.m. y 1:00 p.m. de lunes a viernes; dicho servicio debe contar con monitor(a) a cargo de la ruta.

ITEM	DETALLE	DIAS
1	Ruta No 3 CUCHILLA DE LOS LOPEZ – MORROGACHO ida y regreso por 35 días a las 6:45 a.m. y 1:00 p.m. de lunes a viernes; dicho servicio debe contar con monitor(a) a cargo de la ruta.	35

1. OBJETO

"Prestación de servicio de transporte escolar rural con capacidad para 10 estudiantes matriculados para la vigencia 2024 en la Ruta No 3 CUCHILLA DE LOS LOPEZ – MORROGACHO ida y regreso por 35 días a las 6:45 a.m. y 1:00 p.m. de lunes a viernes; dicho servicio debe contar con monitor(a) a cargo de la ruta..

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la escogencia del contratista se efectuará con el arreglo a las siguientes modalidades de selección:

Régimen Especial:

Esta modalidad de contratación se aplicará para la adquisición de bienes, y servicios, con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuyo valor no excede los (20) SMLMV. En consecuencia, si la IE IADOLFO HOYOS OCAMPO, administra Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebre contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV (\$26.000.000) aplicará lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo

4. PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. Fuente de financiación

La Institución Educativa cuenta los recursos necesarios para la adquisición de los servicios objeto de esta convocatoria con cargo al rubro GASTOS CON DESTINACION ESPECIFICA – TRANSPORTE ESCOLAR RURAL – del presupuesto de la vigencia 2024 por RECURSOS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES.

4.2. Valor estimado del contrato:

Para dar cumplimiento al objeto de este proceso, la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO de Manizales cuenta con una disponibilidad presupuestal de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte (\$4.742.500)**.

4.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.3.5	GASTOS CON DESTINACION ESPECIFICA – TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	027 del 24 de septiembre de 2024	\$4.742.500.

4.4. Forma de pago

Se efectuará pagos parciales mensuales que serán liquidados de acuerdo con los días que sean efectivos de prestación del servicio, los cuales se harán previa presentación por parte del contratista de la factura equivalente correspondiente, acompañada de la certificación expedida por el supervisor, en la que conste que el servicio se prestó de acuerdo con los compromisos adquiridos. Para la realización de cada pago se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda a personas jurídicas.

5. PLAZO DE EJECUCION



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

El contratista tendrá una vigencia de 35 días efectivamente prestados previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Decreto 1075 de 2015, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN, CORRESPONDENCIA Y DOMICILIO

Para efectos de presentación de la propuesta o en caso de ser seleccionado, el domicilio oficial de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo será:

Dirección: Carrera 13 Calle 1 A

Vereda Morrogacho - Manizales

En adelante al referirse al domicilio se utilizará el término INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO.

Consulta de la invitación pública:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de convocatoria, podrán consultar la página institucional www.caho.edu.co y cartelera Institucional.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas podrá realizarse del 30 de septiembre a las 7 a.m. al 30 de septiembre a las 11 a.m. de 2024

9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Todas las personas naturales registradas en la DIAN que cuenten con el RUT o jurídicas interesadas, excepto quienes están impedidos por inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del Estado.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Durante el proceso de convocatoria hasta la contratación, las propuestas se deben dirigir únicamente a las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO en la Carrera 13 Calle 1 A.

Las propuestas se recibirán solo en físico, no se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico ni en medio magnético.

11. CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Los OFERENTES deben estudiar minuciosamente toda la información contenida y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución. De manera general, se recomienda a los OFERENTES analizar cuidadosamente los datos suministrados y las condiciones de ejecución, estudiando detenidamente todos los requerimientos señalados. Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos. Presente los documentos siguiendo el orden señalado.

Para efectos de presentar la propuesta, a continuación, se señalan los requisitos que cada uno de los OFERENTES, según su condición de persona natural o jurídica, deben cumplir y anexar los documentos exigidos para comprobar su existencia y en general, su capacidad para presentar propuestas y contratar, de conformidad con la ley. Los OFERENTES deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de la Cámara de Comercio. Si utiliza alguna sigla, ésta debe estar autorizada en dicho certificado.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Todos los interesados deberán presentar:

PERSONA NATURAL:

- ✓ Propuesta original dirigida a la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo que contenga el tipo de servicio que se ofrece, capacidad de cobertura, tiempo de experiencia, ruta y valor ofertado, debidamente firmada.
- ✓ Hoja de Vida diligenciada con foto actual, firmada. Debe tener experiencia en el tema a contratar mínimo 1 año (Requisito sometido a verificación por parte de la entidad contratante)
- ✓ Fotocopia RUT actualizado
- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150% del representante legal
- ✓ Fotocopia de la libreta militar
- ✓ Constancia de que se encuentra al día en el pago de los servicios de seguridad social integral (salud, pensión, ARL)
- ✓ Certificado de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Acciones Correctivas, Judiciales)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

- ✓ Fotocopia de Existencia y Representación Legal - máximo 3 meses de expedición
- ✓ Antecedentes de sanciones e infracciones expedido por la Secretaría de Transito (Paz y Salvo)
- ✓ Contrato comodato de vehículo automotor (si el proponente no es el propietario)
- ✓ Paz y salvo de la empresa a la que está afiliado el vehículo
- ✓ Aportar Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor

PERSONA JURÍDICA

- ✓ Propuesta original dirigida a la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo que contenga el tipo de servicio que se ofrece, capacidad de cobertura, tiempo de experiencia, ruta y valor ofertado, debidamente firmada.
- ✓ Fotocopia RUT actualizado
- ✓ Hoja de Vida del Representante Legal
- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150% del representante legal
- ✓ Fotocopia de la libreta militar
- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal de que se encuentra al día en el pago de los servicios de seguridad social integral.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
- ✓ Certificado de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Acciones Correctivas, Judiciales Certificado de inhabilidades por delitos sexuales)
- ✓ Antecedentes de sanciones e infracciones expedido por la Secretaría de Transito (Paz y Salvo)
- ✓ Aportar Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor.

Del conductor:

- ✓ Hoja de vida del conductor diligenciada, firmada y con foto actual
- ✓ Fotocopia Licencia de Conducción – vigente
- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150% del conductor
- ✓ Rut actualizado del conductor
- ✓ Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, Contraloría, Acciones Correctivas, Judiciales y Certificado de inhabilidades por delitos sexuales)
- ✓ Paz y salvo de la Secretaría de Tránsito de Manizales
- ✓ Certificación del pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL)

Del vehículo:

- ✓ Fotocopia Tarjeta de Propiedad del vehículo
- ✓ Fotocopia SOAT – vigente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

- ✓ Tarjeta de operación vigente
- ✓ Fotocopia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Extracontractual - vigente
- ✓ Fotocopia del Certificado de Revisión tecnicomecánica y ambiental – vigente

Del monitor(a):

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150% de monitor (a)
- ✓ Certificación del pago de ARL
- ✓ Certificación del pago o afiliación al sistema de salud
- ✓ Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, Contraloría, Acciones Correctivas, Judiciales y Certificado de inhabilidades por delitos sexuales)

13. OBLIGACIONES

13.1. Obligaciones del contratista

- Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, de los asociados o vinculados a la empresa y mediante comodato.
- Prestar el servicio de transporte bajo su responsabilidad y riesgo.
- Mantener los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de los estudiantes.
- Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los Certificados de Revisión de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
- El contratista responderá ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. Cuando se presenten siniestros en cumplimiento del servicio solicitado y que afecten el vehículo del contratista, este deberá prestar y garantizar el soporte, atención y demás gestiones inherentes a la ocurrencia del hecho; que permitan salvaguardar la integridad en todo sentido de los viajeros.
- El contratista debe acreditar toda la documentación requerida para prestar servicio de transporte público. Deben permanecer vigentes durante todo el contrato.
- Los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 y Decreto 348 de 2015 en su artículo 70, numeral 8, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Cuando durante la ejecución del contrato cambie la cantidad de estudiantes, se reduce por alguna circunstancia, la I.E no está obligada a continuar con el servicio prestado ni adquirir compromisos a futuro y podrá terminar el contrato de manera anticipada.
- No se establece vínculo laboral, ni da lugar a pago de prestaciones sociales.
- La llegada a la Institución Educativa será en el interior de ésta, de no ser posible por condiciones de acceso se debe hacer de manera segura.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

- Se deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, los conductores y el establecimiento educativo.
- La ruta establecida la cubrirá el contratista en el horario entregado por la I.E
- El transporte debe estar como mínimo 10 o 15 minutos antes de la salida de los estudiantes
- Avisar a La institución Educativa en el contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La institución Educativa.
- Es prohibido establecer relaciones afectivas con estudiantes y demás miembros de la I.E
- No se permite transportar familiares, docentes y ningún particular en los horarios de transporte de los menores, ni se permite llevar elementos que no tengan que ver con el transporte escolar o carga alguna. Solo podrá ir el acompañante del transporte.
- Contar con acompañante o monitor de ruta en cada uno de los trayectos, quien deberá cumplir con los recorridos en su totalidad. El monitor debe contar con servicio de salud y estar cubierto por ARL.
- Solo en el caso que un docente sea nombrado (y si este autoriza) como monitor del transporte escolar, deberá cumplir las reglas asignadas y realizar todo el recorrido con los estudiantes, hasta que no quede ninguno de ellos en el vehículo. En este caso no tendrá remuneración ninguna.
- Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo, previa autorización del representante legal de la institución educativa.
- Cubrir todos los gastos que LA INSTITUCIÓN se viere obligada a realizar por pago a terceros por concepto de transporte, en caso de no suministrar oportunamente el reemplazo del vehículo y conductor de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.
- Acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015, el Incumplimiento de este requisito dará lugar a la Imposición de las multas.
- Presentar cada vez que se requiera y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores o funcionamiento de la empresa, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
- El contratista tiene la obligación de pagar la Seguridad social tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Protección Social Nro. 000001 Del 6 de diciembre de 2004. Es decir: Cuando el proponente sea persona jurídica, se requiere una certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en la que conste que ha cumplido con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, caja de compensación familiar, ICBF y SENA si a ello hubiese



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

lugar, durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se trata de una persona natural deberá presentar la última planilla según la normatividad legal vigente.

- Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, otros).
- Estar al día en pagos de los aportes a la seguridad social y parafiscales y riesgos laborales del personal requerido para la ejecución
- Acatar las sugerencias que el supervisor le haga.
- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

13.2. Obligaciones de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo

- Entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y/o interventor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.
- Las I.E deberán solicitar a la Secretaria de Tránsito impartir capacitaciones a los conductores de los vehículos y a los estudiantes.
- La I.E deberá estar pendiente que se cumpla con todas las normas de bioseguridad que van en el contrato, a través del Supervisor quien deberá estar siempre pendiente
- Los docentes, sin importar las circunstancias, quedan comprometidos a verificar que todos los estudiantes se suban al transporte y se dirijan a donde corresponda.
- Los padres de familia deben reportar cualquier cambio de ruta de los menores.

13.3. Condiciones que debe cumplir el transporte escolar

- Mantener los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de los estudiantes.
- En caso de presentarse fallas en algunos de los vehículos en el momento del traslado, el Contratista transportará a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su costa y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.
- El contratista responderá ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Ifes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

- El contratista debe acreditar toda la documentación requerida para prestar servicio de transporte público. Deben permanecer vigentes durante todo el contrato.
- Los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 y Decreto 348 de 2015 en su artículo 70, numeral 8, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Cuando durante la ejecución del contrato cambie la cantidad de estudiantes, se reduce por alguna circunstancia, la I.E no está obligada a continuar con el servicio prestado ni adquirir compromisos a futuro y podrá terminar el contrato de manera anticipada.
- No se establece vínculo laboral, ni da lugar a pago de prestaciones sociales.
- La llegada a la Institución Educativa será en el interior de ésta, de no ser posible por condiciones de acceso se debe hacer de manera segura.
- Se deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, los conductores y el establecimiento educativo.
- La ruta establecida la cubrirá el contratista en el horario entregado por la I.E
- El transporte debe estar como mínimo 10 o 15 minutos antes de la salida de los estudiantes
- Es prohibido establecer relaciones afectivas con estudiantes y demás miembros de la I.E
- No se permite transportar familiares, docentes y ningún particular en los horarios de transporte de los menores, ni se permite llevar elementos que no tengan que ver con el transporte escolar o carga alguna. Solo podrá ir el acompañante del transporte.
- Solo en el caso que un docente sea nombrado (y si este autoriza) como monitor del transporte escolar, deberá cumplir las reglas asignadas y realizar todo el recorrido con los estudiantes, hasta que no quede ninguno de ellos en el vehículo. En este caso no tendrá remuneración ninguna.
- Es obligación informar a Supervisor o I.E cualquier dificultad que se presente en el transporte escolar
- Solo se pagará el día transportado
- Tener trato amable, respetuoso con estudiantes, familiares y demás miembros de la I.E
- Solo se podrán transportar a los estudiantes autorizados en la ruta, se entregará listado de alumnos.
- Los conductores deben mantener las listas de niños actualizadas, donde se identifique los menores ausentes, la cual debe ser cotejada respecto de aquellos recogidos al inicio de la jornada y posteriormente devueltos al final de la misma.
- En caso de incumplimiento o fallas reiteradas en la prestación del servicio, se dará por terminado el contrato.
- No podrá llevar sobrecupo
- Evitar excesos de velocidad y guerroo entre vehículos, no se pueden llevar estudiantes en el capote ni en laterales, ni por fuera del vehículo
- No podrán transportar carga durante el transporte de estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfs 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

13.4. Obligaciones que deben cumplir los acompañantes - monitores

- Deben estar pendientes de los estudiantes
- Deben estar pendiente de las condiciones de los vehículos
- Deben tener las listas de estudiantes actualizadas
- Deben presentar informe de sus actividades periódicamente al supervisor del servicio.

14. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe estar escrita a máquina, en letra de imprenta o por otro medio electrónico (legible), debidamente firmada por el oferente o representante legal, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas dadas.

La propuesta se debe presentar sin tachones, enmendaduras ni borrones, con todos los documentos.

La propuesta debe estar sujeta a cada uno de los puntos de las especificaciones técnicas. Los proponentes deben asumir todos los costos que le cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables.

Las propuestas pueden ser entregadas en físico en sobre sellado en los presentes términos.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta las especificaciones solicitadas, por lo tanto, la Institución no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación sobre las mismas y/o aclaraciones.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Institución deberán estar escritos en idioma castellano.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignada mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el proveedor deberá tenerlos en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, INSTITUCION EDUCATIVA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO**

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.		ADOLFO HOYOS OCAMPO
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	Se presenta cuando surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad o deficiencias de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	100%	Contratista
MORA EN EL PAGO		100%	INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

15. GARANTIA

Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO
Cambio en los precios y proceso de ejecución y todas las obligaciones emanadas del mismo.

EL contratista deberá otorgar a favor de la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO una garantía que ampare:

- **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento y calidad del contrato, en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato (Valor Clausula Penal Pecuniaria) por su duración y dos meses posteriores a la terminación.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra el valor del perjuicio derivados de daños a terceros por los que deba efectuarse reconocimiento alguno la entidad estatal, por un valor equivalente a 200 SMLV, valor del contrato por el término de este.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfe 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

16. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

17. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

18. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTIBUCIONES

La Entidad Contratante realizará las retenciones correspondientes en el caso que aplique conforme la ley tributaria y de conformidad con los Acuerdos 1156 del 30 de enero de 2024 y 1119 del 1 de agosto de 2022 (RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN, ESTAMPILLA PROCULTURA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD, ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, JUSTICIA FAMILIAR), dineros que se descontarán al momento de realizar los pagos parciales o total al contrato, según la tabla:

Tipo de Contrato	Retención	Observación	Base	Tarifa
Prestación de Servicios Servicios	Estampilla prouniversidad		Contratos superiores a \$ 13.000.000	2%
	Estampilla proadulto		Contratos superiores a \$ 13.000.000	2%
	Estampilla procultura		Desde \$ 1	2%
	Estampilla justicia familiar		Desde \$ 1	2%
	Tasa prodeporte	SI, solo para contratos de prestación de servicios con personas jurídicas. NO aplica para los que sean suscritos con persona natural.	Desde \$ 1	0.5%

19. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

Las diferentes etapas de la convocatoria deben estar sujetas a los principios de la contratación estatal como son: Publicidad – Transparencia - igualdad – selección objetiva – mérito, entre otros

20. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO

Constitución política: Art 29 (debido proceso), Art 209 y Art. 273

Decreto 1075 de 2015: Art. 2.3.1.6.3.6. (Celebración de contratos por parte del rector inferior a 20 smmlv),

21. CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La cronología y procedimiento del presente proceso de selección de oferente será la siguiente:

ACTUACIÓN	TERMINO	OBSERVACIÓN
Convocatoria pública (art. 2.2.1.1.1.6.2, decreto 1075 de 2015)	Fecha inicio publicación: Desde el 26 de septiembre de 2024 a las 8:00 am.	Publicada en la cartelera de la sede principal de la Institución. Página www.caho.edu.co
Término para presentar observaciones a la invitación pública	27 de septiembre de 2024 Hora: 12 p.m.	En la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO
Término para presentar ofertas	30 de septiembre de 2024 Hasta las 11:00 am.	En la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO ubicada en la Cra 13 Calle 1 A, en medio físico, sobre cerrado.
Acta de cierre de recepción de propuestas	30 de septiembre de 2024 Hora: 11:10 am.	Tesorero y Rectora
Evaluación de ofertas habilitadas, evaluación del menor precio, Adjudicación y Publicación	30 de septiembre de 2024 Hora: 12:00 m.	Comité evaluador de ofertas, Se publicará el Acta de evaluación de proponentes en la página institucional www.caho.edu.co y cartelera oficial
Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación	30 de septiembre de 2024 Hora: 4:00 p.m.	En la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO
Publicación aceptación oferta, Elaboración y suscripción del contrato	Fecha: 01 de octubre de 2024 Hora: 8:00 a.m.	Tesorero y Rector

Nota 1: No se recibirán propuestas después del día y hora señalados para el cierre de la invitación pública. La propuesta debe presentarse en original, legible, con todos los documentos y anexos requeridos

Nota 2: La institución educativa, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes, a través de las centrales de riesgo, cruce de información con aseguradoras, visitas a las oficinas del proponente, entre otras lo cual el proponente con la presentación de su oferta igualmente autoriza.

Nota 3: Para el presente proceso pre-contractual se determinará la propuesta con el informe de evaluación de ofertas hecha por el Comité respectivo y así se realizará la asignación de ruta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

Nota4: Por condiciones de horario no se adjudicarán rutas a quienes al mismo tiempo tengan contrato de transporte con otras instituciones y no les permita por ello cumplir con el horario asignado.

Nota 5: La Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo adjudicará la presente Invitación Pública en forma total, es decir, a un (1) solo OFERENTE. Teniendo en cuenta que la comunicación de aceptación se asemeja al acto de adjudicación.

22. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA:

Seleccionará al proponente que, cumpliendo con la verificación de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta. Es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato, la cualificación exigida y la capacidad financiera para contratar.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo a la información contenida.	Cumple/no cumple.
Precio	Menor precio	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.

Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características y calidad.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir un empate entre los oferentes, la Institución realizará la adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

Nota: En caso de presentarse error matemático en la propuesta, será asumido por el OFERENTE

24. CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO no evaluará las propuestas y tendrá como causales de rechazo de la propuesta cuando se presenten los siguientes eventos:

- La propuesta es extemporánea o incompleta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, para un mismo contrato (ruta) bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
- Si el objeto social del OFERENTE no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
- Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal si es persona jurídica.

25. DECLARATORIA DESIERTA

La declaración desierta se realizará mediante un acto en el que se señalará expresamente los detalles y las razones por la cual fueron rechazadas.

- No se presente ninguna propuesta.
- Ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en el objeto del contrato, las cantidades y las especificaciones técnicas.

26. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (01), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad, se adjudicará teniendo en cuenta los criterios legales de la selección.

27. RESPONSABILIDAD

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así mismo deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos que les implique el proceso de contratación. La Institución no se hace responsable ante un error de costos por parte del contratista.

28. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO**

"Convivencia en la Ética Civil"

800102084-9

Resolución 1828 de diciembre 28 de 2012 - Secretaría de Educación de Manizales

Icfes 225792 Dane: 117001006104

CONVOCATORIA PÚBLICA 021-2024

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

29. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El ejercicio del control y vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo de la Docente **LAURA FERNANDA TRISTANCHO SANTAFÉ**, quien tiene la formación y experticia para la supervisión del contrato, el cual tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo y será la persona responsable de autorizar el pago previo recibido a satisfacción.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de septiembre del año 2024.


IBETH JULIETA MONCADA PINEDA
C.C. No 30.289.406 de Manizales
Rectora